

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL PRAT DE LLOBREGAT DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2026, DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PROGRAMA EL PRAT EMPREN APOYO AL INICIO DE NUEVA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DEL PRAT DE LLOBREGAT

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://seu.elprat.cat>):

Primero.- Beneficiarios

Podrán solicitar subvención las personas que cumplan las condiciones siguientes:

-Estar empadronado/a en el Prat de Llobregat con una antigüedad mínima de 6 meses antes de la fecha de presentación de la solicitud.

-Disponer del alta de actividad (modelo 036/037 o DUE) a efectos fiscales en la ciudad del Prat tres meses antes de la presentación de la solicitud y a partir del 1 de enero de 2025.

-Desarrollar su actividad económica en el Prat de Llobregat y, en su caso, estar en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.

-Haber elaborado un plan de empresa validado por el Servicio Local de creación de empresas (Centro de Promoción Económica).

No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases:

Los trabajadores que hayan ejercido la misma actividad o similar con carácter autónomo o por cuenta propia en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el RETA.

Segundo.- Objeto

El objeto de las presentes bases es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a aquellas personas que se encuentran en situación de desempleo y empadronadas en el Prat de Llobregat, hayan iniciado una nueva actividad económica como trabajadores o trabajadoras autónomas o nuevas personas socias de cooperativas, para desarrollar una actividad empresarial o profesional en el Prat de Llobregat, en los términos y en las condiciones previstas en estas bases.

La finalidad de estas subvenciones es incentivar la nueva actividad económica y el incremento de la ocupación efectiva mediante el fomento del autoempleo de las personas desempleadas del Prat de Llobregat.

Tercero.- Bases reguladoras

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Área de Desarrollo Económico, para actividades realizadas durante el período 2024-2027, publicadas en el BOPB del 3 de mayo de 2024.

Cuarto.- Cuantía

El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 106.000,00euros del presupuesto del 2026, a cargo de la partida presupuestaria (051) 433 48907 Transferencias corrientes, ayudas emprendimiento i centro de coste 502 206.

La cuantía exacta que se propondrá como subvención se determinará a través del sumatorio de los gastos debidamente presentados en el momento de la solicitud.

El importe final de la subvención será del 75% de los gastos justificados con un máximo de 4.000 euros.

El importe máximo de la subvención será del 75% de los gastos justificados con un máximo de 5.000 euros para los siguientes colectivos:

- personas en situación de desempleo de larga duración.
- mujeres.

- mayores de 45 años.
- menores de 29 años.
- personas extranjeras en situación de especial vulnerabilidad
- personas con diversidad funcional
- personas LGTBIQA+

Se considera que se cumple la condición de persona en situación de desempleo de larga duración siempre y cuando no haya trabajado más de 90 días en los últimos 365 días previos a la contratación.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y hasta el 31 de julio de 2026.